



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00041-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0832

Vista la documentación relacionada con el procedimiento de notificación personal aportada por activa (nro. 30 exp.) encontramos que no cumple con lo que fue requerido con auto del 15 de junio de 2023, ni con el art. 291 del C.G.P. En consecuencia y conforme las facultades conferidas por el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** ese intento de notificación pues pretende notificar a las demandadas usando para ello las reglas del art. 8 de la ley 2213 que reglamenta la notificación por vía electrónica o canal digital mas no la que se remite a una dirección física; caso este, en que debe aplicarse el procedimiento previsto en el art. 291 del C.G.P., especialmente el del núm. 3.

De otra parte, vista la solicitud allegada (nro. 32 y 34 exp.) considerando que la solicitante pretende ahora notificar por la vía del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 determina que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado”* que deberá cumplir las siguientes cargas procesales previstas en la norma, que son:

- a) Afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar;
- b) informará la forma como obtuvo tales direcciones electrónicas; y
- c) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1c031c8ae1da58a893fed2e6e6a923993b416f1320d800c655bf4d65609a15**

Documento generado en 09/08/2023 04:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>